



Asunto: Renuncia y adjudicación de beca de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata .

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 3234, de 22 de octubre de 2019, se adjudicaron dos becas de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata, por el periodo de 11 meses y con efectos del 4 de noviembre del corriente, de acuerdo con las bases aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 1647, de 17 de junio de 2019, siendo una de las beneficiarias D^a Celia Cuevas Martin.

Visto que en el mismo acto se decide constituir una bolsa de reserva, en función de la puntuación obtenida por los demás aspirantes en la baremación realizada, con el orden de prelación que seguidamente se detalla:

1. MUÑOZ MUÑOZ, Alberto
2. TEODORO BORRÁS, María
3. CALVO GUTIERREZ, Gonzalo
4. HERNÁNDEZ ARIZO, Isaac
5. GONZÁLEZ FRÍAS, M^a Isabel
6. ESTEVE RÍOS, Noelia
7. BENAVENT ALBELDA, Alexandra
8. ANDREU MUÑOZ, María

Visto que ha presentado renuncia a la beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata, formulada por D^a Celia Cuevas Martin, por registro de entrada nº22948 del 24 de octubre de 2019.

Visto que obra en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Políticas para las Personas con el Vº Bº del Concejal delegado en el que se establece: "Vista instancia presentada por D^a. Celia Cuevas Martin, el 24 de octubre de 2019 (nº de entrada 22948), en la cual renuncia a la beca de formación y colaboración en la Biblioteca Central de Mislata, que le ha sido concedida según Resolución nº 3234 de 22 de octubre de 2019 (CSV:PAVXPH-EULW9ER4), por estar disfrutando en el momento actual de otra beca de formación de bibliotecas para la Generalitat. (...).

Se propone:

- 1) Aceptar la renuncia de D^a. Celia Cuevas Martin
- 2) Adjudicación a la primera persona en el orden resultante de la bolsa, Dº Alberto Muñoz Muñoz, con fecha de efectos el próximo día 4 de noviembre de 2019."

Visto que la dedicación será de 25 horas semanales, habitualmente de 9 a 14 horas, si bien su distribución podrá variar en mayor o menor medida según los servicios que las





bibliotecas prestan a lo largo del año, para hacer más efectivas las prácticas de formación y colaboración, de conformidad con la base cuarta de las reguladoras de la convocatoria.

Visto que la dotación bruta mensual de cada una de las becas será de ochocientos sesenta y tres con cuarenta y cinco euros (863,45 €). A dicha cuantía habrá que practicar, en su caso, la retención correspondiente del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como la cotización a la Seguridad Social, imputándose el gasto correspondiente al año 2019 a las aplicaciones presupuestarias 3321.48100 y 3321.16000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 (RC220190001462- Ref. 22019001303 y RC 220190005770 – Ref. 22019001709), en virtud de la resolución de Alcaldía nº 3234, de 22 de octubre de 2019.

El gasto correspondiente al ejercicio 2020 estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

Considerando que, con carácter general, las becas estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, bases de ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además su pago estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

Considerando el artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Considerando los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando que, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de enero de 2019, y habida cuenta que esta subvención se





financia parcialmente con cargo a los créditos del ejercicio de 2020, deberá incluirse en la próxima actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para ese ejercicio.

Considerando el artículo 57 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

Considerando el artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Considerando las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de Biblioteca en el concejal que tiene delegada el área de Políticas Públicas, Dinamización Económica e Innovación.

Habida cuenta del informe de la jefa de Servicio de Políticas para las Personas, con el Vº Bº del Concejal Delegado, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por Dª Celia Cuevas Martin, de la beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata, con efectos del 24 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Adjudicar una beca de formación y colaboración para la Biblioteca Central de Mislata a D. Alberto Muñoz Muñoz, por un período de duración de once meses, con fecha de efectos el próximo día 4 de noviembre de 2019, percibiendo la cantidad de 863,45.- € al mes, (importe bruto y sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal), imputándose el gasto correspondiente al año 2019 a las aplicaciones presupuestarias 3321.48100 y 3321.16000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 (RC220190001462- Ref. 22019001303 y RC 220190005770 – Ref. 22019001709).

El gasto correspondiente al ejercicio 2020 estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal y al departamento de Régimen Interior.





CUARTO.- Registrar y publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los/as interesados/as.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

